

SECRETARÍA: A Despacho del señor juez, la presente demanda subsanada de manera oportuna por la apoderada de la parte actora.

Cali, enero 12 de 2021

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 001
Cali, doce (12) de enero del dos mil veintiuno (2021)

En virtud al informe secretarial que antecede y por reunir y contener la demanda los requisitos legales, la demanda será admitida.

En virtud de lo expuesto, Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la anterior demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes instaurada a través de apoderada judicial por la señora JENNY ANDREA MORENO SOTELO contra SANTIAGO ARROYAVE MORENO.
2. NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado y córrasele traslado de la demanda por un término de veinte (20) días para que la conteste. Hágasele entrega de las copias de la demanda y de los anexos.
3. FIJAR CAUCION por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, es decir DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$19.151.700), lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 590 del C.G.P. Diferir el trámite de la medida cautelar de inscripción de la demanda hasta que la parte interesada preste la caución señalada.
4. Notificar de este proveído tanto a la Defensora de Familia del ICBF como al agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ee2442ba1abeaed829f0fc3460e9a86c928128568f3ce516b4ddf350351e4c**

Documento generado en 12/01/2021 11:45:28 a.m.